

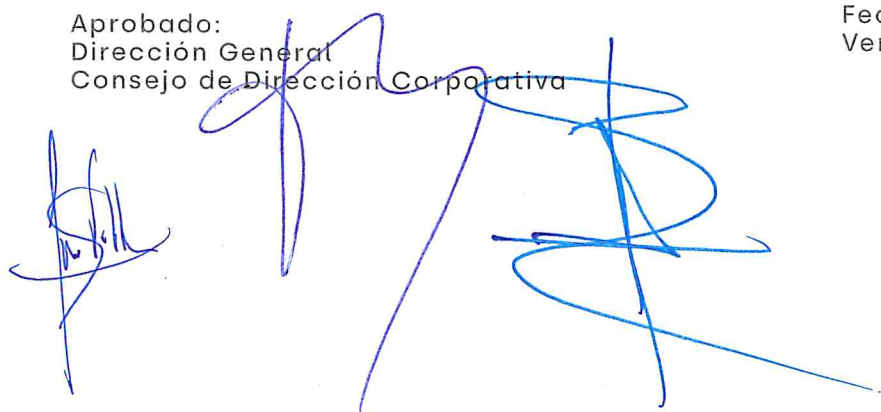
Losán

SISTEMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Política Fiscal

Aprobado:
Dirección General
Consejo de Dirección Corporativa

Fecha: 18/01/2024
Versión III

The image shows three distinct handwritten signatures in blue ink. The first signature on the left is a cursive-style name. The second signature in the middle is a more stylized, looped signature. The third signature on the right is a complex, multi-lined signature with several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CONTROL MODIFICACIONES				
Versión	Fecha	Aprobador	Autor	Resumen de Cambios
I	09/01/2023	Órgano de Administración	Comité de Cumplimiento	Original
II	22/06/2023	Dirección General	Comité de Cumplimiento	Inclusión apartado 4º
III	18/01/2024	Consejo de Dirección Corporativo	Comité de Cumplimiento	Imagen corporativa

Índice:

1.- Finalidad

2.- Ámbito de aplicación

3.- Contenido de la Política

4.- Medidas establecidas para el cumplimiento fiscal

5.- Incumplimiento de la Política

1.- Finalidad

La Política Fiscal forma parte de las Políticas de gobierno y cumplimiento normativo de Losán. El objetivo de la presente Política fiscal es el de establecer las directrices fundamentales por las que se regirán las decisiones y actuaciones de Losán y de las empresas que formen parte de su Grupo en esta materia, aplicando buenas prácticas tributarias, actuando con transparencia, cumpliendo la normativa que resulte de aplicación en cada caso y evitando riesgos significativos y conflictos innecesarios.

2.- Ámbito de aplicación

La presente Política es de obligado cumplimiento y de aplicación global y directa para todas las sociedades españolas que integran Losán, incorporadas al Sistema de Cumplimiento Normativo, con independencia de su ubicación geográfica, y vincula a todo su personal, sea cual sea la posición y función que desempeñen. La aplicación de la Política, total o parcial, podrá hacerse extensiva a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con Losán cuando resulte conveniente o necesario para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

La Política estará disponible para todos los empleados, consejeros, directivos y cualesquiera otras personas que representen o se encuentren especialmente vinculadas a la Sociedad, que deberán asumir expresamente el compromiso de su cumplimiento.

3.- Contenido de la Política

En la Política se detallan las directrices en base a las cuales el Grupo desarrolla todos los procesos de naturaleza tributaria relacionados con la función fiscal, atendiendo al interés social y asegurando la consecución de los objetivos empresariales a largo plazo, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en el desarrollo de su actividad económica.

Losán atiende a todos los intereses legítimos, públicos o privados, que afectan a su actividad. Es muy consciente de la utilidad social de las contribuciones tributarias que realiza en las regiones y territorios en los que opera, entendiendo que constituyen una aportación fundamental al sostenimiento de las cargas públicas que aseguran funciones básicas en favor del conjunto de la sociedad.

La función fiscal del Grupo abarca la planificación fiscal, la preparación y presentación de impuestos y el control de los potenciales riesgos fiscales, la planificación fiscal y el asesoramiento a nivel interno de las distintas áreas y departamentos. Para ello, Losán deberá contar en todo momento con los medios personales y materiales que resulten necesarios para la consecución de los objetivos descritos en el presente documento.

Deberá contar, asimismo, con asesores fiscales externos independientes que colaboren y asesoren en la gestión fiscal y la correcta interpretación de las leyes fiscales.

4.- Medidas establecidas para el cumplimiento fiscal

1.- Losán se compromete a cumplir las obligaciones tributarias de los países en los que desarrolla sus actividades aplicando la normativa fiscal de acuerdo con los criterios interpretativos establecidos y publicados por las autoridades administrativas y jurisdiccionales competentes.

En caso de que existan discrepancias a la hora de realizar alguna actuación fiscal, Losán justificará y documentará la decisión adoptada que, en todo caso, estará respaldada por una interpretación razonable de la norma o por resoluciones y sentencias de organismos administrativos o jurisdiccionales respecto al supuesto de hecho concreto.

2.- Losán procurará que su tributación guarde una adecuada relación con su organización y estructura y con la localización de sus actividades, los medios humanos y materiales vinculados a las mismas y la asignación de riesgos empresariales a sus diferentes actividades.

3.- Las direcciones de los diferentes departamentos informarán al Departamento Fiscal, con carácter previo a su aprobación, sobre nuevas actividades, operaciones o líneas de negocio que se pretendan llevar a cabo al objeto de que dicho Departamento pueda analizar las consecuencias fiscales de las mismas.

Sin perjuicio de que en aquellas operaciones que, por su relevancia, elevada cuantía o especiales características, deban ser objeto de aprobación por parte de la Alta Dirección, de conformidad con la normativa mercantil y las políticas corporativas, el Departamento Fiscal emitirá una opinión sobre las implicaciones fiscales de las mismas.

4.- Losán se compromete a no utilizar estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, interponiendo sociedades instrumentales radicadas en territorios calificados como paraísos fiscales o no cooperantes con las autoridades fiscales españolas.

5.- Losán se compromete a cooperar en la detección y búsqueda de soluciones respecto a aquellas prácticas fiscales fraudulentas que puedan desarrollarse por parte de terceros en los mercados en los que opera, al objeto de erradicarlas y prevenir su extensión.

6.- Con el fin de garantizar el respeto al principio de seguridad jurídica, Losán se compromete a colaborar con las autoridades fiscales en la resolución de todas las cuestiones que puedan surgir o estén relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

7.- Losán, dispone de sistemas de control interno que garantizan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En este sentido, al menos anualmente, se revisarán los controles asociados a los procesos de naturaleza tributaria y actualizará, en su caso, el correspondiente Mapa de Riesgos.

8.- Se podrán aplicar prácticas o técnicas que supongan reducir costes fiscales. Igualmente, a efectos de instrumentar un acto o negocio, se podrá elegir el fiscalmente más favorable; también podrán realizarse actividades o actuaciones cuyo principal motivo sea el fiscal. Todo ello, siempre que se produzcan efectos jurídicos o económicos reales y el efecto fiscal perseguido no sea contrario a la ley.

9.- Losán no constituirá estructuras societarias que puedan menoscabar la transparencia del Grupo o tiendan a evitar o dificultar el conocimiento de la titularidad de activos o pasivos o la realización de determinadas transacciones.

10.- Losán contará con el asesoramiento de terceros independientes que cuenten con una probada experiencia y un reconocido prestigio en la materia. Asimismo, dispondrá los medios y mecanismos necesarios para que los asesores entiendan su negocio, estén actualizados sobre su evolución y puedan ofrecer el mayor valor añadido posible al Grupo.

El Órgano de Administración, teniendo en cuenta que la continuidad del negocio y la reputación de la compañía se basa en el cumplimiento de los requisitos que le son de aplicación, ha implantado un Sistema de Cumplimiento Normativo (compliance) de conformidad con la Norma UNE 19602:2019 basado en el siguiente decálogo:

1. La actividad empresarial es la fabricación y transformación de productos derivados de la madera y producción de energía eléctrica.
2. Se garantiza la independencia y autonomía de la función compliance.
3. Cumplimiento de la legislación Tributaria aplicable a la empresa y tolerancia cero frente a la comisión de hechos delictivos.
4. Consecución de un marco adecuado para la definición, consecución y revisión de los objetivos de compliance tributario.
5. Prohíba la comisión dolosa de infracciones tributarias y tienda a minimizar la comisión culpable o negligente de esas infracciones.
6. Minimización de la exposición a los riesgos tributarios a través de la gestión eficaz.
7. Difusión de una política coherente y alineada con los valores de la Empresa.
8. Puesta a disposición de los canales de comunicación de posibles incumplimientos a través del formulario de la página web www.losan.es o en el correo canal.etico@losan.es, garantizando que el informante no recibirá represalias.
9. Exposición de las consecuencias de no cumplir los requisitos derivados del Sistema, en caso de incumplimientos se aplicará el régimen disciplinario interno.

10. La mejora continua a través de la revisión anual del Sistema y el establecimiento de objetivos de mejora.

5.- Incumplimiento de la Política

Cualquier incidencia o acción relacionada con el Código Ético y de Conducta, se deberá comunicar, a través del formulario disponible en la página web www.losan.es, en el correo electrónico a canal.etico@losan.es, o consultas relativas a su interpretación o aplicación, en el correo buzonsugerencias@losan.es, por llamada al 981168200, o por correo ordinario a la dirección: Casares Quiroga, 9, 15008, A Coruña, a la atención del Comité de Cumplimiento.
